

EL CONCISO.

MARTES 8 DE FEBRERO DE 1814.

*Año 7.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía,
y 3.º de la Constitucion política de la monarquía española.*

CORTES.

Dia 7. = Sr. *Echevarría*: manifestó que el Sr. *Caro* se hallaba enfermo, por cuya causa no podía asistir á las sesiones. = Sr. *Terán*: el Sr. *Zufriategui*, á pesar de su quebrantada salud, ha pasado á la secretaria, y ha firmado la acta de la sesion del dia 2, segun estaba acordado por las Cortes. = La universidad de Salamanca felicita á las Cortes por su traslacion á esta capital. = Mencion honorífica en el diario de Cortes.

A la comis. de Legislac. el acta de instalacion de la diput. prov. de Goatemala. = A las de comercio y hacienda una exposicion de varios comerciantes de Madrid, pidiendo que se establezca en esta capital un consulado, y que éste se gobierne hasta la publicacion del código mercantil por las ordenanzas de Bilbao. = A la comis. de diput. prov. un expediente relativo al modo de componerse la diput. prov. de Zamora, y si han de entrar en ella individuos de la provincia de Toro. = A la comis. de Legislac. tres consultas del tribunal supremo de Justicia sobre dudas de ley, y si se han de exígir derechos en los juicios de conciliacion. = A las de marina y hacienda una exposicion de los pescadores de Conil relativa al expediente sobre la pesca de los atunes.

La comis. milit. acerca de la proposicion del Sr. *Ostolaza* sobre que se destine exclusivamente para los militares la quarta parte de todos los empleos, opina; que ampliando la idea aunque ya está mandado, debe decirse al gobierno que en la provision de empleos sean atendidos con preferencia los mili-

tares que se retiren del servicio de las armas. = Aprobado. = La misma comis. acerca de la propuesta de la Regencia para el establecimiento de aduanas fronterizas, y habilitacion de puertos en la costa de Cantabria, opina; que es laudable y digna de aprobacion la expresada propuesta, pero que al mismo tiempo debe preguntarse á la Regencia si convendrá extender á otros puertos la habilitacion propuesta para S. Sebastian, Bilbao y Guetaria. = Aprobado. = Sr. *Vargas*: que la Regencia informe si convendrá trasladar la aduana de Irun á Fuenterrabía. = Aprobado.

Sr. *Isturiz*: para que quando presente la Regencia á la próxima Legislatura el presupuesto general de gastos para el año de 1815, segun lo manda la Constitucion, puedan las Cortes repartir á las provincias la contribucion directa sobre una base mas moderna y exácta que la del censo de 1799, si fuere posible; pido que se diga á la Regencia destine suficiente número de personas idoneas que en el término de 30 dias analicen los interrogatorios que de órden del gobierno se hicieron á todos los pueblos de la Península é islas adyacentes en el año de 1801, formando un plan general por provincias de los varios resultados estadísticos que ellos arrojen, particularmente del producto de los tres ramos, agrícola, industrial y mercantil. = Primera lectura.

La comis. de hacienda acerca de la proposicion del Sr. *Quartero* (Conc. del 4) sobre que en los pueblos que hayan satisfecho el tercio anticipado de la contribucion directa, cesen las rentas provinciales y estancadas, aunque la capital no haya satisfecho su cuota, opina; que debe aprobarse: despues de una larga discusion fué aprobada, añadiéndose, á propuesta del Sr. *Ollér*, *haciendo constar ante el gobierno haber satisfecho su cuota*. En la discusion el Sr. *Ostolaza*, mas bien impugnando el establecimiento de la contribucion directa, que combatiendo la proposicion, dixo que ahora suprimidas las rentas provinciales y estancadas, sacaba menos utilidad el erario; de lo qual era una prueba la provincia de Cádiz, á la qual se le habia hecho una gracia poco limitada, que era menester tomar de nuevo en consideracion. = Los diputados de aquella provincia, y el Sr. *Quartera* hicieron ver que lo que

llamaba gracia poco meditada el Sr. *Ostolaza*, habia sido un acto de pronta y anticipada obediencia de aquella benemérita provincia, que adelantó el tercero de la contribucion directa, y el importe de las rentas estancadas: y que léjos de haber disminuido los ingresos del erario por esto, habia dado la provincia de Cádiz 6000 rs. mas de lo que importaban los productos de las rentas estancadas y provinciales, segun los datos del gobierno, cuyo informe precedió á la resolucion de las Cortes. = Sr. *Gomez* (D. Tadeo): que declare el Congreso si en la derogacion de puertas estan comprendidos los arbitrios que se exigen para el pago de varias cargas separadas que tiene sobre sí este fondo. = Primera lectura. = Sr. *Agulló*: habiendo reflexionado sobre lo que previene el art. 116 de la Constitucion, limito mi anterior proposicion, á que se prorroguen las sesiones hasta el 19 de este mes. = Admitida y á la comis. de Legislac. con urgencia.

Se presentó el secretario de la Guerra para asistir á la discusion del dictámen de la comis. de Hacienda sobre la memoria del ministro de la de este ramo; este avisó con oficio del 5 que continuaba enfermo, y no podia asistir á la discusion. Antes de entrar en ella quiso el Sr. *Ostolaza* hacer creer que para este dia estaba mandado por el Congreso que presentase la misma comis. su dictamen acerca de la exposicion del General Freyre, rélativa á las escaseces que padece su ejército. Esto, que se demostró ser ageno de verdad, dió lugar á una desagradable y acalorada contestacion. = Por fin se entró en la discusion del art. 1.º del dictámen reducido á que se vendan á precios convencionales las grandes cantidades de tabacos almacenados en Sevilla, Cádiz. &c. concediendo libertad de derechos de exportacion á sus compradores. = Aprobado, añadiéndose á la expresion *precios convencionales la de con arreglo á ordenanza*. = El art. 2.º dirigido á que los productos de las encomiendas de los infantes entren en tesorería, y que su administracion y recaudacion se uniforme á la de las demas rentas, se aprobó variando sus términos. Sr. *Quartero*, que á medida que se vayan aprobando los puntos propuestos por la comis. se publiquen por decretos separados aquellos que no tengan relacion entre sí.

Sr. Conciso : ha dicho vmd. haberse preso en Andalucía á un tal Oudinot. Voy á comunicar á vmd. quanto he oido y supe en Granada acerca de la persona de un reo conducido á aquella carcel, y que él mismo se suponía y aseguraba en sus declaraciones ser el general Oudinot, mariscal del imperio, destinado por Bonaparte á España con otros varios generales á una comision diplomática, en la que estaban comprometidos varios españoles de todas clases: y aun algunos de alto rango, de diversas ciudades de la Peninsula. Digo pues:

Que el dicho sugeto, que en mi juicio es un solemne impostor y descarado calumniador, pasó, segun me informaron, por Granada pocos dias antes de Natividad: iba mendigando; y así fué recogido en uno de los arrabales ó barrios de dicha ciudad. Habiendo supuesto ó fingido en la casa donde por caridad le albergaron, ser monge de la Trapa, manifestó allí mismo tener algunos conocimientos médicos y quirúrgicos: hizo, pues, varias recetas, y aun dió gratuitamente medicinas á una ó mas personas, que acudieron á él; y particularmente á una pobre que creo padecía un hijo suyo cierta enfermedad en la vista. Por último, habiendo estado tres ó quatro dias en dicha ciudad, desapareció de repente de ella, segun oí, aun sin despedirse de la casa.

Posteriormente apareció en Baza, y ya por lo desconocido de la persona; ya por sus públicas embriagueces; ya por lo andrajoso y extraño de su trage, ó ya en fin por algun otro motivo que dió de sospecha, fué aprehendido por D. N. Araoz, que se hallaba con cierta comision ó mando militar en la dicha ciudad. No pudo tomarsele declaracion en mas de cinco horas despues de su prision; por haberle sorprendido en tal estado de embriaguez que se hallaba absolutamente fuera de sí é incapaz de todo: reintegrado en su razon; y obligado á dar su confesion, parece, dió por de pronto varias contextaciones en un todo contradictorias: y manifiestamente falsas ya con respecto á su persona y estado, y ya á el motivo de su venida á aquella ciudad; así permaneció inconfeso por quatro ó cinco dias, hasta que voluntariamente y por sollicitacion propia hizo llamar al expresado Araoz y dixo, queria declarar: entonces fué, quando afirmó: ser el general Oudinot, mariscal del imperio, comisionado por su emperador á España para una negociacion diplomática, en la que intervenian otros oficiales y generales franceses que estaban de incognitos en las provincias, y tambien diversos españoles de distincion y carácter; tambien añadió que supuesto algunos de ellos se habian hecho indignos de la confianza del emperador por su mala versacion, y el abuso que habian hecho de las grandes sumas que habian

percibido; creia no le obligaban las leyes del honor á sigilar sus nombres, y personas: preguntado por el juez: ¿quiénes eran estos? Citó en el mismo Baza á un comerciante que por su notorio, y decidido patriotismo se reputó, ser dicha citacion una impostura. En Guadix declaró tambien habia varios sujetos comprehendidos en la dicha negociacion; que estos eran los tres hermanos Aguileras que habian tenido la comision de forrages en tiempo de los franceses y que vivian ácia la plaza del Conde de Luque; que otro de estos era D. José Lopez Santisteban: *gordo*: que los primeros tenian percibidas grandes sumas (creo) hasta 200, ó 300⁰ reales siendo parte de estas para una requisicion de caballos, en que estaban encargados; y la nacion podia recoger las dichas sumas de los efectos que se hallarian en las casas de dichos Aguileras; cosas todas al parecer increíbles y ajenas no solo de verdad pero ni aun de verosimilitud, pues es visto no entregarían los franceses tan grandes sumas sin las competentes fianzas y resguardo. Y así mismo nada de los efectos que el tal impostor aseguraba, se han encontrado casa de los Aguileras para poder nuestra, nacion percibir, como decia, tan gruesas cantidades.

Igualmente reconvenido (segun parece) en el mismo careo por los mismos Aguileras de quando los habia visto conociendo, ni tratado, no pudo negar ser así; y solo satisfizo diciendo que aunque era cierto no conocia á los expresados de trato, vista ni comunicacion, pero que si los conocia por sus cartas y escritos; los que habiendole pedido manifestase aseguró no poder hacerlo por parar todos los papeles de su comision, y aun los documentos que acreditaban su persona en poder de D. Pedro Gil, presbítero, vecino de Granada y uno de los principales agentes y encargados en la dicha comision, siendo al paso denotar que ni el citado Presbítero, ni D. Francisco Esteban, presbítero y vecino igualmente de dicha ciudad á quien tambien cita en sus deposiciones por mas diligencias que hasta mi venida se habian por el provisor executado, no parecen ni existen tales eclesiásticos. Despues parece se retrató de todo lo que habia dicho en orden á los Aguileras, y solo aseguró ser cierto lo que habian depuesto acerca de D. José Lopez Santisteban, de este habia dicho le conocia de vista por haberle

hablado dos ó tres veces en Granada, tambien aseguró tenerle entregada la cantidad de 80 ó 100⁰ reales cuya cantidad reconvenido por el Lopez quando se la habia entregado, respondió habersela mandado con un muchacho; y recargado por el juez ¿cómo decia ser el Lopez *gordo*, siendo sumamente flaco y delgado? contextó que el haberse así expresado, era, porque en la nota que el D. Pedro Gil le habia entregado de los sugetos incluidos en la comision le ponia *individuo gordo*: y que no podia descifrar, á que deberia atribuirse esta seña.

En fin declaró que quando pasó por Guadix habia estado hospedado en casa de un tal Feliz Soto, que segun se acordaba vivia tras de palacio; que el dicho Soto era carpintero; ó por lo menos tenia en su casa herramientas de tal; que sus señas eran; alto como de dos varas y dos pulgadas; de edad de unos 40 á 50 años; que tenía un hijo sirviendo en el ejército; que en el rostro tenia una cicatriz, vestía de paño pardo con botines &c. Así mismo dixo que habiendo el Soto, á solicitud del que declaraba, idole, en la noche que estuvo en su casa á conducir casa de los Aguileras, y observado habia algunos que azechaban, le persuadió el Soto, abandonasen dicho intento, pues podian ser descubiertos, por lo que no se verificó su deseo. Todo esto declaró en órden á el feliz Soto; por lo que conducido ya á la carcel de Guadix quiso á el parecer probar el juez si efectivamente descubria y daba con la casa del Soto, puesto que decia las señas y que en ella habia estado hospedado.

En efecto conducido y acompañado de varias personas, le sacaron en una noche, y despues de varias tentativas en otras algunas casas, vino á parar, y dixo ser donde él habia estado la casa de un músico de aquella iglesia catedral llamado Manuel de Torres, hombre jóven, que no tiene hijo alguno por haber muy poco tiempo que segun me han informado tomó estado, que no tiene cicatriz ni seña alguna en el rostro, ni tampoco viste en los términos que declaró el dicho impostor, y que solo conviene con las señas que dió de él en la estatura que será poco mas ó menos de dos varas y una ó dos pulgadas. Sin embargo fué tal el descaro de este hombre engañador que luego que llegó á la casa, aseguró con impudencia ser la mis-

ma donde se había hospedado, y viendo en la sala donde subió algunos muebles como un baul, mesa, sillas &c. afirmó eran los propios que él había visto ántes, y que solo observaba alguna mutacion en el órden de su colocacion. Hizo aun mas, á fin de alucinar á los que le acompañaban; no hallándose por casualidad el Torres en casa, y habiendo ido á llamarle, apenas extrañó la voz de los que habian ido á buscarle, dixo con descaro: *ese es, no puedo desconocer su voz*: con lo que seducidos así el juez como los demas condujeron preso al torreo, al que pusieron al punto en un calabozo sin comunicacion, practicando lo mismo con una buena muger anciana que le asistia, la qual me aseguraron por entónces estaba para morir de resultas de la prision. Lo mismo executaron con el Don José Lopez Santisteban, y si no executaron lo propio con los tres hermanos Aguileras fué porque la muger de uno de ellos estaba en cama recién parida, mas los dexaron presos en su casa con guardias de vista, causándoles con esto gravísimos dispendios. Siendo de notar que al mismo tiempo que con los delatados se ha observado ésta conducta, justa ciertamente hasta la total averiguacion de la verdad y desenredo de esta tramoya; con el principal reo que lo es el supuesto y fingido Oudinot ningun rigor, cautela ni precaucion se ha observado, aunque en la cárcel, no se le ha privado de comunicacion, se le ha permitido en el mismo Guadix salir á convites con varias personas de condecoracion y carácter, y aun el mismo Araoz le ha vestido con toda decencia, desnudándole de sus inmundos andrajos.

Esto es, Sr. Conciso, lo que personas fidedignas de dicha ciudad, y aun del mismo Granada, personas que ó han visto la sumaria formada, ó han leído las partes de tan extraño suceso; la falsedad de los datos que se sientan en la declaracion y la inverosimilitud de los hechos que se mencionan, por exemplo el de unas barras de oro y plata, hacen creer que el tal Oudinot en caso de ser como dice emisario del pérfido Napoleon, no es ciertamente para la negociacion diplomática que dice, sí solo para perder familias; inculcar sugetos beneméritos de la patria, introducir la discordia y desunion entre los buenos españoles, lo que conseguido por aquel mons-

truo, lograria sin duda todos sus intentos. No nos dexemos, pues, seducir y engañar, en esto se interesa el bien de la patria y los deseos de = M. R. R.

CATALUÑA LIBRE.

Quartel general de Vich 3 de febrero. = El ejército enemigo se retira á Francia con la mayor precipitacion. Ha volado el puente de Molins de Rey para retardar la marcha de nuestras tropas. Estas han pasado á nado el rio y le persiguen de cerca. En las plazas dexa tan cortas guarniciones, que solo pueden servir para guardar y hacer la entrega de los efectos á nuestras tropas quando se presenten.

S. Sebastian 2 de febrero. = Ayer llegó un paquete ingles con dos personajes, que dicen ser el conde de Artois y el duque de Berri.

Oyarzun 4 id. = Los personajes que han venido en el paquete parece que son unos enviados al Lord por parte del conde de Artois.

Vitoria 5 de id. = El 3 llegó á S. Juan de Luz el duque de Angulema baxo el nombre de conde de Pradel.

Madrid 7. Oimos que hay quien piense en que se mude la Regencia actual; pero creemos sea equivocacion que explicaremos otro dia. No hay motivo de sospechar que las Cortes piensen en tal mudanza, quando acaban de responder á la Regencia que quedan *satisfechas*, al saber el tino y acierto con que se ha conducido en el espinoso y delicado asunto que traxo el duque de S. Carlos.

Extracto de la orden de la plaza el 7. Servicio de plaza y teatros mañana, el reg. 2.º de Soria: patrullas hoy, drag. del Rey: hospital idem: provisiones Rey de línea. Mañana, revista de comisar. en el Prado á los regim. de cab. del Rey, y Rey de drag.

Cambios el 7. Vales reales 68 á $68\frac{1}{2}$ sin din.: id. de dos sellos 73, id. = Londres 54 un octavo á $\frac{1}{4}$. = Cádiz 3 á $3\frac{1}{2}$ papel. = Coruña 4. = Oro $\frac{3}{4}$.

Teatros. = En el Príncipe á las 6: *El Rico-home de Alcalá*, en 5 actos: *El amigo de todos*, Sainete. Entrada de ayer 2922 rs.

En la Cruz á las 6: *La casualidad contra el cuidado.* = Tonnadilla y Sainete.

M A D R I D : 1814.

En la Imprenta que fué de Fuentenebro, calle de Jacometrezo.